



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 13 numeral 2, 18 numeral 5, 21 numeral 2, 34 numeral 1, 82 inciso f, 133 numeral 1 y 157 numeral 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Guadalupe Biasi Serrano, Representante del Partido Movimiento Ciudadano, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio pretende realizar diversas reformas a la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a fin de armonizar la redacción con diversas normas del orden federal.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

En principio, la promovente expone que la Sexagésima Tercera Legislatura tuvo como propósito el instalar un órgano público autónomo encargado de la persecución penal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; así como de autonomía presupuestal, técnica y de gestión, armonizó el marco jurídico local con el federal, a través de la reforma constitucional mediante Decreto No. LXIII-527 de fecha 14 de noviembre de 2018, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado.

Señala que en este sentido y en aras de realizar una transición de Procuraduría a Fiscalía General, cuyo propósito está diseñado para que el proceso se lleve a cabo de manera armónica con las exigencias del nuevo diseño institucional basado con el sistema de justicia penal acusatorio y tomando en consideración que el legislador es un constructor de normas jurídicas y como tal, tiene la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

obligación de basar su labor en un modelo definida de organización que le permitan transmitir de forma adecuada, congruente, ordenada y coherente sus ideas, a efecto de ser expuestas ante el pleno Legislativo para su discusión y aprobación, y finalmente una vez publicadas, ser emprendidas por el ente competente conforme a sus facultades.

De igual forma, refiere que en fecha 29 de enero de 2016, se promulgó y publicó el decreto de reforma constitucional por la cual el Distrito Federal dejaba de existir para convertirse, a partir del día siguiente, en una entidad con plena autonomía dentro de la federación bajo el nombre de Ciudad de México; continuará conservando el carácter de capital de la República y seguirá albergando los poderes de la unión; y a partir del 17 de septiembre del 2018 se dio paso al Congreso de la Ciudad de México.

Por lo anterior, precisa que buscando la congruencia, coherencia y orden son características esenciales de un trabajo eficiente, producto de la planificación previa y adecuada respecto la presente iniciativa que se pretende impulsar ante el Pleno Legislativo, cuya finalidad de materializar los principios establecidos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para finalizar, agrega que es de vital importancia que dicho ordenamiento jurídico se encuentre armonizado tanto en su propio texto como con el resto de las leyes y reglamentos; máxime lo anterior, y resultado de un análisis a Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, vigente, se advierte una falta de precisión en su redacción, lo que podría generar lagunas jurídicas en los sujetos que intervienen en la ejecución de los procedimientos administrativos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Parte de la función que nos corresponde como legisladores de este Congreso del Estado, es la correcta armonización de las disposiciones legales de nuestra competencia, desde procurar la mejor redacción para un mayor entendimiento, hasta precisar la terminología oficial de las instituciones y puestos del servicio público para el buen funcionamiento de las mismas.

En ese sentido, la acción legislativa que nos ocupa, tiene como finalidad reformar la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en relación al principio de armonización y actualización de la redacción que debe preservar nuestro marco legal para fines prácticos y de aplicación.

En primer término, propone modificar la denominación de Procurador General de Justicia, por Fiscal General de justicia, esto siguiendo con lo establecido por el Decreto No. LXIII-527, de fecha 14 de noviembre de 2018<sup>1</sup>, expedido por este Poder legislativo, en el cual se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado, razón por la cual se debe actualizar dicha definición con el propósito de llevar la correcta sincronía del ámbito jurídico estatal.

Por su parte, continuando con la misma finalidad, mediante el Acuerdo General de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa<sup>2</sup>, se cambia la denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, es así que, por consecuencia, como bien lo expone la accionante, tanto la Constitución Política Federal, como el marco legal local, realizaron las

---

1

<http://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Decretos/Dec%20527%20Const%20Pol%20Edo%20Tamaulipas.pdf>

<sup>2</sup> [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5428207&fecha=29/02/2016&print=true](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5428207&fecha=29/02/2016&print=true)



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

modificaciones pertinentes, situación que lleva aparejada la obligación de cada Legislatura de actualizar su normatividad, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

Así mismo, es de observarse que en fecha 17 de septiembre de 2018, entra en funciones el Congreso de la Ciudad de México, dejando de ser llamada "*Asamblea Legislativa de la Ciudad de México*", por lo cual se lleva a cabo la actualización de dicha nomenclatura.

Cabe señalar que del trabajo efectuado por esta Comisión, se tuvo a bien realizar modificaciones a la parte resolutive del presente asunto, en atención a la técnica legislativa que debe prevalecer en todo ordenamiento.

Bajo ese preámbulo, al haberse modificado la normatividad federal y estatal, se requiere realizar los ajustes técnicos necesarios para lograr la correcta armonía entre los mismos, razón por la que se tiene a bien declarar procedente el sentido del asunto puesto a nuestra consideración.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 13, párrafo 2; 18, párrafo 5; 21, párrafo 2; 34 párrafo 1; 82, párrafo 1, incisos f) y h); 133, párrafo 1; y 157, párrafo 3, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para quedar como siguen:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 13.**

1. Los...

2. Los actos a que se refiere el párrafo 1 de este artículo se comunicarán al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Supremo Tribunal de Justicia. A su vez, se harán del conocimiento de los Ayuntamientos del Estado, de las Cámaras del Congreso de la Unión, del Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, de las Legislaturas de los Estados y del Congreso de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 18.**

1. al 4. ...

5. La elección de los integrantes de la Mesa Directiva del Congreso se comunicará al titular del Poder Ejecutivo del Estado, al Supremo Tribunal de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado, a las Cámaras del Congreso de la Unión, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a las legislaturas de los Estados y al Congreso de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO 21.**

1. El...

2. En materia de dirección parlamentaria, el Presidente de la Mesa Directiva conduce las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno de la Ciudad de México. También le corresponde la representación protocolaria del Congreso en encuentros con instituciones parlamentarias nacionales y del exterior.

3. y 4. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 34.**

1. En materia de dirección política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política conduce las relaciones institucionales con los Poderes y los Ayuntamientos del Estado, los Poderes de la Federación y los órganos de gobierno de la Ciudad de México.

2. Son...

a) al f)...

**ARTÍCULO 82.**

1. Tendrán...

a) al e)...

f) Realicen visitas delegaciones parlamentarias del Congreso de la Unión, de las legislaturas de los Estados, Congreso de la Ciudad de México o de otros países;

g) Se...

h) Se imponga la Medalla al Mérito "Luis García de Arellano" del Congreso del Estado;

i) y j)...

2. En...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 133.**

1. Para efectos de los nombramientos o ratificaciones, según sea el caso, de Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado; Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa; de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos; del Titular de la Presidencia y de los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; de los comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Fiscal General de Justicia del Estado; y del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción se seguirá el procedimiento señalado en esta Sección y, en su caso, el de las leyes que correspondan.

2. y 3. ...

**ARTÍCULO 157.**

1. y 2...

3. Una vez aprobada la minuta, el Presidente de la Mesa Directiva dispondrá se participe la clausura del periodo al titular del Poder Ejecutivo, al Supremo Tribunal de Justicia, a los Ayuntamientos del Estado, a los Poderes Federales, a las Legislaturas de los Estados y al Congreso la Ciudad de México.

4. y 5. ...

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.





**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

	<b>NOMBRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA</b>		_____	_____
	<b>DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO</b>		_____	_____
	<b>DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. OSCAR MARTIN RAMOS SALINAS VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL</b>		_____	_____
	<b>DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL</b>	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13 NUMERAL 2, 18 NUMERAL 5, 21 NUMERAL 2, 34 NUMERAL 1, 82 INCISO F, 133 NUMERAL 1 Y 157 NUMERAL 3 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.